



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-11320677- -GDEBA-SDCADDGCYE - Deja sin efecto la Licitación Pública N° 05/21

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2021-11320677- -GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2021-11320760- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó la adquisición de netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 299 luce la RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCYE de fecha 23 de junio de 2022, rectificada por RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCYE de fecha 26 de julio de 2022 obrante en orden 341, mediante la cual se aprobó la Licitación Pública N° 05/21 y se adjudicó el renglón 1 por la suma total de pesos tres mil novecientos noventa millones seiscientos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$3.990.604.200,00) de la siguiente forma: a la firma NOVATECH SOLUTIONS S.A. la cantidad de treinta mil (30.000) unidades por la suma de pesos un mil doscientos siete millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.207.260.000,00) equivalente a dólares estadounidenses diez millones quinientos noventa mil con 00/100 (USD 10.590.000,00), a la firma AGEN S.A. la cantidad de veintisiete mil (27.000) unidades por la suma de pesos un mil noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 (\$1.095.460.200,00) equivalente a dólares estadounidenses nueve millones seiscientos nueve mil trescientos con 00/100 (USD 9.609.300,00), a la firma NEWSAN S.A. la cantidad de treinta mil (30.000) unidades por la suma de pesos un mil doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$1.218.546.000,00) equivalente a dólares estadounidenses diez millones seiscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (USD 10.689.000,00) y a la firma CORA DIR S.A. la cantidad de once mil quinientas (11.500) unidades por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$469.338.000,00) equivalente a dólares estadounidenses cuatro millones ciento diecisiete mil con 00/100 (USD 4.117.000,00);

Que según surge de las constancias obrantes en orden 353, se notificó fehacientemente la RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCYE a las empresas adjudicatarias y se les solicitó la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCYE y los términos previstos en el artículo 19, apartado 1, inciso b), del Anexo I del DECTO-2019-59-

GDEBA-GPBA;

Que asimismo en orden 354 obra respuesta de las referidas empresas en la cual exponen concordantemente que la RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCRYE no se condice con lo requerido oportunamente dado que se continúa con la adjudicación en pesos y no se hace mención a la suspensión de plazos de presentación de garantía y de entrega, por motivos de fuerza mayor;

Que en orden 355 se adjunta nueva intimación a las firmas NOVATECH SOLUTIONS S.A., NEWSAN S.A., CORA DIR S.A. y AGEN S.A., obrando sus respuestas en orden 356;

Que según consta en orden 352 la firma AGEN S.A. presentó póliza N° 323.446 de garantía de ejecución de contrato, y en orden 353 se le solicitó que acompañe su certificación y legalización;

Que según lo manifestado por la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles en orden 406, se verificó que AGEN S.A. omitió la presentación de la documentación solicitada y asimismo interpuso reclamo, en forma coincidente con el resto de las adjudicatarias, alegando en términos generales motivos de fuerza mayor y requiriendo se suspenda el cumplimiento y la exigibilidad de las obligaciones previstas en los pliegos de la licitación como así también la suspensión del plazo para la entrega de la póliza de cumplimiento de contrato, según consta en orden 356;

Que en orden 359 tomó conocimiento la Subsecretaría de Educación;

Que en órdenes 387, 393 y 394 tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que en concordancia con lo manifestado por los organismos de asesoramiento y control, corresponde rechazar la totalidad de los planteos de órdenes 354 y 356 formulados por las adjudicatarias, por resultar extemporáneos e inconducentes, en adición a que si bien las adjudicatarias pusieron en conocimiento la imposibilidad de cumplimiento por motivos de fuerza mayor, no indicaron ni acreditaron los hechos ni según los términos del artículo 8, inciso c), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, y atento no haber integrado las firmas NOVATECH SOLUTIONS S.A., NEWSAN S.A. y CORA DIR S.A la garantía correspondiente, y no haber presentado la firma AGEN S.A la documentación solicitada oportunamente, resulta procedente dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/21 realizada mediante RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCRYE y rectificadas por RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCRYE, conforme lo estipulado por el artículo 19, apartado 1 inciso b), artículo 19 apartado 2, y artículo 24, apartado 2 inciso 3 b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que con motivo del incumplimiento corresponde encomendar el inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA que rigió la contratación;

Que a los efectos mencionados precedentemente, corresponde aplicar la penalidad de la pérdida total de las garantías de mantenimiento de oferta, de la siguiente forma: CORADIR S.A., Póliza N° 144.786, por dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100 (USD 400.000,00) expedida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros equivalente a pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$45.600.000,00); NOVATECH SOLUTIONS S.A., Póliza N° 220240313623, por dólares estadounidenses ochocientos mil con 00/100 (USD 800.000,00) expedida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. equivalente a pesos noventa y un millones doscientos mil con 00/100 (\$91.200.000,00); AGEN S.A., Póliza N° 319.967, por dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (USD 578.947,00) expedida por Evolución Seguros S.A. equivalente a pesos sesenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$65.999.958,00) y NEWSAN S.A., Póliza N° 9/60.960, por dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 2.250.000,00) expedida por Compañía de Seguros Insur S.A. equivalente a pesos doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$248.625.000,00), en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienden las mismas según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación, y la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-

GDEBAGPBA, según lo manifestado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 421;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente gestión se dicta en el marco de los artículos 7 inciso a), 11 apartado 2° inciso f), y 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/21 realizada mediante RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCEY y rectificadora por RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCEY, mediante la cual se adjudicó el renglón 1 por la suma total de pesos tres mil novecientos noventa millones seiscientos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$3.990.604.200,00) de la siguiente forma: a la firma NOVATECH SOLUTIONS S.A. la cantidad de treinta mil (30.000) unidades por la suma de pesos un mil doscientos siete millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.207.260.000,00) equivalente a dólares estadounidenses diez millones quinientos noventa mil con 00/100 (USD 10.590.000,00), a la firma AGEN S.A. la cantidad de veintisiete mil (27.000) unidades por la suma de pesos un mil noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 (\$1.095.460.200,00) equivalente a dólares estadounidenses nueve millones seiscientos nueve mil trescientos con 00/100 (USD 9.609.300,00), a la firma NEWSAN S.A. la cantidad de treinta mil (30.000) unidades por la suma de pesos un mil doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$1.218.546.000,00) equivalente a dólares estadounidenses diez millones seiscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (USD 10.689.000,00) y a la firma CORA DIR S.A. la cantidad de once mil quinientas (11.500) unidades por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$469.338.000,00) equivalente a dólares estadounidenses cuatro millones ciento diecisiete mil con 00/100 (USD 4.117.000,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la totalidad de los planteos formulados por las empresas NOVATECH SOLUTIONS S.A. con fecha 29 de julio de 2022, NEWSAN S.A. con fecha 5 de agosto de 2022 y CORADIR S.A. con fecha 3 de agosto de 2022, obrantes en orden 354, y de NOVATECH SOLUTIONS S.A., NEWSAN S.A., CORADIR S.A. y AGEN S.A., todos de fecha 27 de octubre de 2022 obrantes en orden 356, por resultar extemporáneos e inconducentes, y por los motivos esgrimidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Intimar a las firmas adjudicatarias, y a sus aseguradoras, a integrar dentro del término de cinco (5) días, las sumas que a continuación se indican, conforme lo previsto en el artículo 24, apartado 2 inciso 3 b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: CORADIR S.A. y aseguradora Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100 (USD 400.000,00) equivalente a pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$45.600.000,00), NOVATECH SOLUTIONS S.A. y aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por dólares estadounidenses ochocientos mil con 00/100 (USD 800.000,00) equivalente a pesos noventa y un millones doscientos mil con 00/100 (\$91.200.000,00), AGEN S.A. y aseguradora Evolución Seguros S.A. por dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (USD 578.947,00) equivalente a pesos sesenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$65.999.958,00) y NEWSAN S.A. y aseguradora Compañía de Seguros Insur S.A. por dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 2.250.000,00) equivalente a pesos doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$248.625.000,00), en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienden las mismas según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.

ARTICULO 4º. Determinar que las sumas indicadas en el artículo 3º deberán depositarse en la Cuenta N° 229/7 Sucursal 2000 cuyo CBU es 0140999801200000022975 perteneciente a la Tesorería General de la

Provincia de Buenos Aires, en concepto de penalidad por incumplimiento.

ARTICULO 5°. Informar a la Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones, en el marco de lo establecido en el artículo 11, apartado 2, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 7 y 9 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 6°. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones a los efectos de que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio respecto de las firmas NOVATECH SOLUTIONS S.A., CUIT 33-70901429-9, AGEN S.A., CUIT 30-71085732-2, NEWSAN S.A., CUIT 30-64261755-5, y CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -conforme al artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y artículo 9 ter de la Ley N° 13.981, incorporado por artículo 76 de la Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7°. Disponer que en el caso del eventual incumplimiento de la intimación formulada en el artículo 3°, se dará inicio a la ejecución total de las garantías de mantenimiento de oferta Póliza N° 144.786 expedida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros, Póliza N° 220240313623 expedida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 319.967 expedida por Evolución Seguros S.A. y Póliza N° 9/60.960 expedida por Compañía de Seguros Insur S.A.

ARTÍCULO 8°. Encomendar al Fiscal de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes para el supuesto que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas, en el plazo legal establecido.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para que por su intermedio la Dirección de Compras y Contrataciones notifique a las partes interesadas.